

EL C. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE LA JUDICATURA, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron que el Director General del Instituto de la Judicatura publicará lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesados cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, segunda fase, primera etapa, de la convocatoria enunciada.

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 1 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal**.

2. Examen Teórico

En fecha 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, se aplicó el examen teórico a los participantes.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los exámenes teóricos aplicados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron dicha evaluación, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 94, 97, fracción I, y 98, penúltimo párrafo, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal**, emitida en fecha 1 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es el órgano colegiado competente para determinar qué interesados cumplieron con los requisitos de evaluación correspondientes para acreditar el examen teórico previsto en la base séptima, segunda fase, primera etapa de la citada convocatoria.

2. Requisitos para acreditar el examen teórico

Conforme a lo previsto en la base séptima, segunda fase, primera etapa, en relación con lo dispuesto en la base undécima, punto uno, de la mencionada convocatoria, los participantes que pasarán a la segunda y tercera etapa del concurso son los que obtengan una calificación igual o superior a 80 ochenta sobre 100 cien puntos.

Al llevar a cabo la revisión de los exámenes teóricos aplicados por el Instituto de la Judicatura, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que acreditaron el examen teórico

Con fundamento en la base séptima, segunda fase, primera etapa, en relación con lo dispuesto en la base undécima, punto uno, el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó que las personas identificadas con los números de folio que a continuación se mencionan, acreditaron el examen teórico:

Folios:					
1	14	34	49	67	84
3	18	36	50	68	-
5	20	42	53	70	-
6	21	43	54	71	-
7	25	44	57	73	-
8	27	45	59	74	-
9	28	46	61	75	-
12	31	47	64	76	-
13	32	48	66	83	-

Por lo cual, dichos folios podrán participar en la segunda y tercera etapa, que establece la base séptima, segunda base, de la convocatoria, denominadas: caso práctico y examen oral; bajo los términos establecidos en la convocatoria, así como por los comunicados por el Instituto de la Judicatura.

2.2. Folios que no acreditaron el examen teórico

Con fundamento en la base undécima, punto uno, de la convocatoria, se determinó que las personas identificadas con los siguientes números de folios no acreditaron el examen teórico, por no alcanzar la calificación mínima requerida:

Folios:				
4	22	35	56	72
10	23	37	62	79
15	24	39	63	80
17	26	40	65	85
19	29	51	69	86

Se hace del conocimiento que, la revisión prevista en la base novena de la convocatoria podrá solicitarse a partir de la publicación de la presente

resolución, hasta las 13:00 trece horas, del día 2 dos de junio del año en curso, enviando su solicitud vía correo electrónico a la siguiente dirección: instdelajudicatura@pjenl.gob.mx. Sobre la solicitud realizada, el Instituto de la Judicatura, comunicará la forma y términos en que se llevará a cabo dicha revisión.

2.3. Folios Descalificados

2.3.1 Folios que no se presentaron al examen teórico

En términos de la base undécima, punto seis, de la convocatoria, las personas identificadas con los folios mencionados a continuación quedan descalificadas al no presentarse al examen teórico:

Folios:
16
52
78

2.3.2 Folios que se identificaron con un folio incorrecto

Con fundamento en la base undécima, punto 2 dos, de la convocatoria, que establece que son causas de descalificación las siguientes: “...Identificarse con un folio incompleto o incorrecto...”; las personas identificadas con los folios mencionados a continuación, quedan descalificadas al identificarse con un folio distinto al proporcionado en el momento en que realizaron su registro al presente concurso y que consta de dos dígitos, los cuales sirvieron de identificación en la publicación de fecha 6 de abril de 2022, en la que se declaró la admisión al concurso de los interesados. Lo anterior es así, ya que se identificaron con un folio de cuatro dígitos que correspondía al registro a la Plataforma Educativa del Instituto de la Judicatura y no al concurso. Asimismo, por incumplir la base séptima, segunda fase, primera etapa, punto 5 cinco, que refiere que está “...estrictamente prohibido asentar su nombre o cualquier otro dato que permita su identificación...” pues, a partir del número de registro incorrecto asentado, se pueden obtener datos personales que permiten identificar a los sustentantes.

Folios:
33
60

3. Modalidad y horario del caso práctico y examen oral. El caso práctico y el examen oral se realizarán en el período comprendido del 13 trece al 16 dieciséis de junio del año en curso, en la forma y términos que comunique el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, segunda fase, primera etapa de la **Convocatoria del Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal**, el Pleno resolvió:

Primero: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, acreditaron el examen teórico que establece la base séptima, segunda fase, primera etapa, de la convocatoria.

Segundo: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.2 de esta resolución, no acreditaron el examen teórico que establece la base séptima, segunda fase, primera etapa, de la convocatoria.

Tercero: Las personas identificadas con los folios mencionados en el apartado 2.3 de esta resolución, se les tiene como descalificadas del presente concurso.

Cuarto: Se hace del conocimiento que el caso práctico y el examen oral se realizarán en el período comprendido del 13 trece al 16 dieciséis de junio del año en curso, en la forma y términos que comunique el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

Quinto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 1 UNO DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO UNA COPIA DE ÉSTA AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA LA DIRECCIÓN DE INFORMATICA. CONSTE. -

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA JUDICATURA**

JUEZ JESÚS DEMETRIO CADENA MONTROYA

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: caf62a4b-67b6-414a-acde-403a230ba743



valida la firma

en: <https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=caf62a4b-67b6-414a-acde-403a230ba743>